RESOLUCIÓN Nº 048

29 DE ENERO DE 2026

JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994 el Acuerdo 0653 de 2006 del Honorable Concejo Municipal, las contenidas en el artículo 11 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, especialmente por el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personería Municipal de Manizales requiere celebrar una contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la establecida en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal g, "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*;" desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*", ya que el futuro contratista cuenta con el certificado de registro de soporte lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derecho de Autor, donde consta que **es el como Representante Legal y Propietario de APOLO ATIENDE**

Que, como respaldo de la presente contratación, se tiene que la Personería de Manizales en el año 2023 se suscribió contrato la "LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA INTEGRAL DE TURNOS POR SOFTWARE Y DE UN SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE SERVICIO POR SOFTWARE CON SUS RESPECTIVOS MEDIDORES DE SATISFACCIÓN **INGESOFT SAS, con Nit. 901.065.175-8, representado legalmente por EDISON HERNANDO ACOSTA CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.730.401 de Armenia** representante legal y propietario de la obra APOLO ATIENDE

Que el objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE APOLO ATIENDE Y EL SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE SERVICIO CON SUS RESPECTIVOS MEDIDORES DE SATISFACCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES

Que el valor del Contrato de prestación de servicios se determina en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($25.002.923), IVA incluido**

Que los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación pueden ser consultados en la Dirección Administrativa, archivo central de la Personería Municipal, ubicada **Calle 21 No 23-221 P.6, 10 y 11 Edificio Atlas Manizales.** en Manizales, Caldas. El horario de atención para la consulta de los procesos contractuales será en días hábiles de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. o en la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo a lo ordenado en al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, justificando la contratación en referencia mediante la modalidad de contratación directa de conformidad a la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal g, "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;" desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificar la modalidad de selección a través de la contratación directa del contrato de prestación de servicios **EDISON HERNANDO ACOSTA CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.730.401 de Armenia, obrando en calidad de representante legal de INGESOFTSI SAS, con Nit. 901.065.175-8**., cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE APOLO ATIENDE Y EL SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE SERVICIO CON SUS RESPECTIVOS MEDIDORES DE SATISFACCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES

ARTÍCULO TERCERO: Determinar el valor total del Contrato en la suma **VEINTICINCO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($25.002.923), IVA incluido**, los cuales se pagarán en actas parciales; estos recursos cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 033 del 29 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

JUAN PABLO OSORIO GALLO
Personero Municipal de Manizales

Proyectó: Laura María Vásquez Ramírez
Revisó: Maria Rosario Martínez Carmona/ Directora Administrativa (E)